



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUL 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-0420

En vista del informe secretarial que precede y dado lo allí contenido y las documentales aportadas, se dispone lo siguiente:

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Ramón Rodríguez Mongui**, si bien se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto del 20 de mayo de 2022, y allí se le concedió el término legal para contestar la demanda y oponerse a las pretensiones de la misma, lo cierto es que guardó prudente silencio y hoy día el lapso para asumir dicha conducta se encuentra concluido, máxime que las manifestaciones efectuadas en su comunicación radicada en el correo de este Juzgado el 5 de abril de 2022, no cumplen esa finalidad y, por tanto, se tiene que no se opuso a la prosperidad de esta acción mediante la formulación de excepciones.

Una vez en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal que le corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>68</u> hoy <u>27 JUL 2022</u>  PABLO ALBERTO TENORIO LARA Secretario
